EXPTE. D- 4670 /16-17

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°. A los efectos de la presente ley, se denomina Asistentes Gerontológicos a aquellas personas que prestan servicios especializados, con visión gerontológica de prevención, acompañamiento, apoyo, contención y asistencia en las actividades básicas de la vida diaria, a personas mayores de sesenta años.

Artículo 2°. El Poder Ejecutivo deberá:

A. Fijar las condiciones de formación y capacitación de los Asistentes Gerontológicos.
B. Acreditar las instituciones formativas.
C. Determinar las condiciones y los plazos para la inscripción de los Asistentes Gerontológicos en el Registro Único y Obligatorio

Artículo 3°. Créase el Registro Único y Obligatorio de Asistentes Gerontológicos. El mismo será público y gratuito. En él se inscribirán los aprueben el curso de formación que establezca la autoridad de aplicación y deseen desempeñarse en el ámbito provincial.

Artículo 4°. La inscripción se renovará anualmente, mediante la acreditación del cumplimiento de una actualización de conocimientos no menor a 20 (veinte) horas.

Artículo 5°. Las disposiciones de la presente ley comenzarán a regir a los 180 días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VANESA ZUCCARI
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente proyecto es otorgar una herramienta más para garantizar la atención eficaz de uno de los grupos etarios más vulnerables de nuestra sociedad, atendiendo su especificidad y el respeto irrestricto de sus derechos.

La modificación conceptual de la llamada vejez - antes considerada un momento improductivo de la vida, hoy un momento único e irrepetible, capaz de generar nuevas perspectivas físicas y potenciar capacidades cognocitivas-, unida a la mayor esperanza de vida, obliga a pensar nuevos mecanismos que ayuden a cuidar de quienes en ese estadio necesiten de atención.

En ese sentido, la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, reconoce que los mismos deben seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades.

Reconoce también la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza;

Las Naciones Unidas formularon principios orientadores de las políticas para incorporar los derechos de los mayores como un eje clave en la agenda de los gobiernos y las sociedades. Estos principios, en favor de las personas de edad son: Independencia, participación, cuidados, auto realización y dignidad.

Por otra parte la Organización Mundial de la Salud define el marco conceptual del envejecimiento activo, como el proceso de optimizar las oportunidades para la salud, la participación y la seguridad de manera de realzar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

La discriminación por razones de edad, la negligencia, el abuso y la violencia contra los adultos mayores representan en la actualidad algunas de las más graves violaciones a los Derechos Humanos y, como hace notar la ONU, la situación se ve agravada por el fenómeno adicional de "invisibilidad" de la población con más de 60, 70 u 80 años, personas que van quedando fuera de la

dinámica económica y social, especialmente cuando viven en instituciones geriátricas.

En estos tiempos, los adultos mayores o sus familias recurren a solicitar los servicios de cuidadores al encontrarse ante la necesidad de la asistencia. En la mayoría de los casos, éstos no tienen los saberes necesarios para hacer frente a dicha tarea, lo que acarrea un detrimento en la salud y calidad de vida del asistido y en muchos supuestos también del cuidador.

Resulta necesario que se implementen políticas públicas que garanticen a las personas mayores sus derechos. Entre ellos el de recibir cuidados acordes con su rango etario.

Es por ello que considero pertinente y oportuno la sanción de un marco regulatorio, que aunque embrionario, brinde contención a la situación, proponiendo que los Asistentes Gerontológicos sean quienes se capaciten en forma específica con el fin de dar la asistencia, contención y cuidados requeridos a este grupo etario.

Cabe destacar que este proyecto de ley que propongo a mis pares, tuvo como antecedente el proyecto de Ley presentado por la diputada Graciela Ocaña, aprobado recientemente en la CABA

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

VANESA ZUCCARÍ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires